



RM-AF-0649/20

Dictamen del análisis integral de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato relativo a la: Adquisición de Bombas de Infusión para cubrir las necesidades de Octubre a Diciembre del ejercicio fiscal 2020.

Se elabora el presente dictamen en el que se hace constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato correspondiente, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en relación con el procedimiento de excepción a licitación solicitado por el Departamento de Enfermería.

El área usuaria y/o requirente Departamento de Enfermería llevó a cabo el análisis técnico de las proposiciones, que forma parte integrante del escrito de solicitud de conformidad a lo que establece el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que fue recibido en el Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, en el cual se dictamina procedente la excepción a la licitación bajo el procedimiento de Adjudicación Directa fundamentada en el 41 fracción I y VIII.

En el documento de justificación se propone como solvente técnicamente a la persona moral: International Medical Service, S.A. de C.V., porque cumple con los requisitos técnicos solicitados, con un costo total de \$ 2, 536,050.00 (Importe que incluye IVA).

Análisis económico de las cotizaciones:

Al respecto se hace constar que se realizó la investigación de mercado correspondiente como se refleja en el formato FO-CON 05 recibándose para evaluación 1 propuesta de:

- International Medical Service, S.A. de C.V.

Razones para la adjudicación de contrato:

De la propuesta recibida, cumple con las características requeridas por el área usuaria y garantiza el cumplimiento de conformidad con lo manifestado en el correspondiente escrito de solicitud de excepción de licitación pública.

Así mismo en el documento de justificación en el Apartado "MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO PARA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN", se detallan las razones que sustentan la elección de la contratación, de conformidad al artículo 41 fracción I y VIII de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Derivado de lo anterior se realizó la evaluación del aspecto económico de las propuestas (FO-CON 12), de lo cual se determina asignar la contratación al Proveedor International Medical Service, S.A. de C.V. por ser la propuesta solvente más baja por lo que le fue solicitada la documentación administrativa-legal para determinar si es solvente en este rubro, evaluándose lo siguiente:

Documentación solicitada	Cumple	No cumple	Observaciones
Acreditamiento de Personalidad Jurídica	X		
Acta constitutiva o (Acta de Nacimiento) para caso de persona física	X		
Poder notarial	X		
RFC de la empresa	X		
Identificación Oficial del Representante Legal (IFE, INE, Pasaporte, Cedula Profesional).	X		
CURP del Representante Legal	X		





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas

Carta de Manifiesto de no ubicarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la LAASSP	X		
Carta de Estratificación	X		
Declaración de garantía integral	X		
Comprobante de domicilio (vigente, Luz, Teléfono, Agua, Predio)	X		

La empresa International Medical Service, S.A. de C.V. Resulta solvente, técnica, legal y administrativamente, porque cumple con los requisitos solicitados.

Es importante mencionar que se cuenta con suficiencia presupuestal otorgada por el departamento de presupuesto a través del oficio 5430/469/2020.

Por los motivos antes expuestos se adjudica la presente contratación a la empresa: International Medical Service, S.A. de C.V., bajo la modalidad de contrato abierto cuya entrega deberá realizarse en el periodo comprendido a partir del 09 de Octubre al 31 de Diciembre del 2020, por un importe de \$ 2, 536,050.00 (Importe que incluye IVA).

Asimismo, con la finalidad de dictaminar la procedencia de la excepción a licitación, se tomó en consideración que de acuerdo a lo establecido en el Art. 41 fracción I y VIII que con este proceso, se cumple con el criterio de Eficacia y Eficiencia como se menciona en el escrito de solicitud de excepción a la licitación.

Se firma el presente el día 09 de Octubre de 2020 en la Ciudad de México, con base en lo que se establece en el 4to. Párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE

ÁREA CONTRATANTE

Lcda. Graciela Villeda González
Jefa del Departamento de Compras
Gubernamentales Farmacéuticas

ÁREA USUARIA Y/O REQUIRENTE

Mtra. Araceli Saldivar Flores
Jefa del Departamento de Enfermería

Las presentes firmas corresponden al dictamen del análisis integral de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato relativo a la: Adquisición de Bombas de Infusión para cubrir las necesidades de Octubre a Diciembre del ejercicio fiscal 2020.



2020
LEONA VICARIO
aprendizaje nacional de la lectura



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Enfermería

Escrito de Justificación sobre la procedencia de no celebrar Licitación Pública para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de mínimo 6,600, máximo 16,500 equipos de venoclisis para utilizarse con bomba de infusión de la marca Bbraun Space y suministro de equipo, en la modalidad de préstamo a Título Gratuito de conformidad con el Art. 55 de la LAASSP, para atender las necesidades de los Departamentos de hospitalización y áreas críticas del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a partir de que se autorice el presente escrito y hasta el 31 diciembre de 2020, cabe mencionar que estos insumos no fueron considerados en los procesos de licitaciones y adjudicaciones directas consolidadas, que llevó a cabo la secretaría de hacienda y crédito público.

OBJETO

Adjudicación Directa y con el propósito de que los servicios del hospital, cuenten con los insumos necesarios para la administración de la Terapia de los diversos servicios y así contribuir al cumplimiento de la misión y visión de este Instituto.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

Para estar en condiciones de poder atender los requerimientos y Servicios de Salud hacia los pacientes y lograr la eficiencia del Hospital, así como incrementar el funcionamiento de la institución, se solicita realizar el contrato por Adjudicación Directa de 16,500 de **equipos para venoclisis para utilizarse con bomba de infusión** con las siguientes características:

CÓDIGO HIMFG	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
13071616	CONSUMIBLES PARA BOMBA DE INFUSIÓN SET ESTANDAR	PIEZA	2,400	6,000
13071617	CONSUMIBLES PARA BOMBA DE INFUSIÓN SET DE TRANSFUSION DE SANGRE Y HEMODERIVADOS	PIEZA	200	500
13071644	CONSUMIBLES PARA BOMBA DE INFUSIÓN SET PARA NUTRICION ENTERAL CON BOLSA INCLUIDA	PIEZA	2,000	5,000
13071646	CONSUMIBLES PARA BOMBA DE INFUSIÓN EQUIPO INFUSOMAT SPACE ESTANDAR PARA VOLUMENES MEDIDOS CON BURETRA DE 150 ML	PIEZA	2,000	5,000

Para la utilización de los consumibles, el proveedor ganador deberá proporcionar un total de: 600 bombas volumétricas infusomat con las siguientes características.

Debe incluir un equipo de carro BBRAUN SPACE MRI estación móvil para unos de las bombas de infusión INFUSOMAT o PERFUSOR SPACE dentro del área de Resonancia Magnética, y con el beneficio para apilar desde 1 hasta 4 ya sea de Bombas de Infusión.

- Software en idioma español.
- Deberán de estar indicadas para ser usadas a través de las siguientes vías de administración central y periférica.



Dr. Márquez 162, Col. Doctores, 06720, Cuauhtémoc, Ciudad de México
55 5228 9917 ext. 2301 y 2302 www.himfg.edu.mx



2020
LEONA VICARIO
MAYOR DE LA PAZ



- Bomba de infusión volumétrica para la administración de medicamentos y fármacos, soluciones intravenosas, soluciones intra-arteriales, nutrición parenteral, nutrición enteral, quimioterapia, sangre, componentes y derivados sanguíneos, anestesia endovenosa de forma continua con modelos TCI Y PCA.
- Sistema de autodiagnóstico que detecta fallas internas dentro del equipo para evitar errores de medicación. con dimensiones aproximadas de 214x68x124 mm (lx a xp) y un peso aproximado de 1.4kg. con capacidad de configuración individual y modular.
- Pantalla LCD que permite una lectura fácil de los menús e información de la terapia programada, interface universal intuitiva y de fácil programación que facilita el aprendizaje y el manejo de la bomba.
- Teclado de fácil manejo y punto decimal predeterminado para disminuir el riesgo de errores de medicación por manipulación.
- Batería de níquel metal hidruro (nimh) con duración aproximada de 8 horas, trabajando a un flujo de 100 ml/hr (con batería completamente cargada), y un tiempo de recarga aproximada de 6 horas.
- El equipo debe estar certificado para su trasportación de manera terrestre, aérea y marítima.
- La configuración modular deberá permitir apilar de 1 hasta 3 bombas sujetas por una sola pinza o una estación de trabajo que cuente con conectores para transferencia de datos para apilar hasta 4 bombas para su transporte y conectadas a una sola toma de corriente, o utilizar desde una hasta seis estaciones de trabajo apilando hasta 24 bombas conectadas a una sola fuente de alimentación.
- Cada estación debe contar con indicadores de alarmas para las bombas conectadas a la estación.
- El equipo debe estar libre de látex, DEHP, níquel y, en algunos casos, libres de PVC, que cuenten con un tramo de silicón que se coloque dentro de la bomba para el correcto funcionamiento del motor peristáltico del equipo y con pinza anti-libre flujo.
- El equipo debe contener alarmas audibles y visibles como indicativo de: batería baja, oclusión de línea (parte proximal y distal), aire en la línea, fin de infusión, bomba sin programar, retiro tapa de batería, fin de standby, MVA activo, 9 niveles de presión de oclusión (de 0.1 a 1.2 bar) en los sensores.
- Con exactitud de suministro de +/-5%. con flujo programable de 0.1 a 1200ml/hr.
- Con preselección de volumen total a infundir de 0.1 a 9999 ml y con incrementos de 0.01ml (en volumen de 0.1-99.99ml), incrementos de 0.1ml (en volumen de 100 a 999 ml) e incrementos de 1ml (en volumen de 1000 a 9999 ml).
- Función de bolo configurable en dosis y tiempo, en volumen de hasta 100ml y velocidad de hasta 1200 ml/hr.
- Función especial de flujo Mva (kv) de 3 y 5 ml/h configurable.



- Deberá contar con una librería de medicamentos con capacidad de 1500 fármacos personalizable para cada área del Hospital. Modo standby configurable de 1 min hasta 24 hrs., lo que nos permite detener temporalmente la infusión por un tiempo determinado y reanudar la terapia seleccionada sin necesidad de volver a programarla.
- La bomba debe de ser compatible con una estación para introducir hasta 4 bombas de infusión al área de resonancia magnética, y compatible con un programa (software) de monitoreo centralizado de la terapia, que posibilita el tráfico de datos entre los sistemas de infusión hacia un PC central para monitorizar los datos de las bombas en uso.
- Obtención de historial de eventos y actividades mediante el departamento de servicio técnico.

Mantenimiento:

El mantenimiento correctivo será en un plazo máximo de 24 horas posteriores al haberse llevado a cabo el reporte de falla por parte del departamento de ingeniería biomédica, con la empresa por medio de un oficio, así mismo deberá proporcionar asistencia técnica y la capacitación necesaria al personal que se indique o que así lo requiera sin costo alguno para la institución.

Justificación:

La Bomba marca BBraun, cuenta con un mecanismo de peristalsis, que permite poder infundir cualquier terapia de infusión, ya que cuenta con un amplio portafolio de sets, que tienen un sistema de auto vacío, el cual no permite el paso del aire en la línea, son libres de PVC, libres de DEHP y libres de látex por lo que trae beneficios al paciente. Sets fotosensibles color ámbar para tener una visibilidad en la línea de infusión, Sets de nutrición enteral, el cual ayuda a reducir costos y previene la confusión de las líneas enterales e intravenosas.

Su manejo permite una mayor exactitud en el ritmo de goteo que los sistemas de gravedad a través de una pinza reguladora de flujo. Permite que se administre todo tipo de infusión en Solución como Transfusión de Hemoderivados, Nutrición Parenteral y Nutrición Enteral, fármacos, adaptable a las necesidades del paciente y son portátiles.

Las bombas de infusión a diferencia de los sistemas de gravedad que son reguladas por un dispositivo de carretilla que es ajustado por la enfermera (o), si el paciente cambia de posición o bien si hay una contraposición o resistencia al sistema, modifica el flujo de la solución creando errores de administración. Existe mayor incidencia de flebitis, sobrecarga de líquidos, etc.

Derivado de lo anterior y de las evaluaciones realizadas en el hospital con las diversas marcas como la Alaris de BD y Hospira mencionadas en el cuadro comparativo, se determina que el equipo de venoclisis de la marca Bbraun Space es el único que nos ofrece seguridad en cuanto a la funcionalidad de la bomba, calidad, en los tratamientos que necesitan los pacientes de nuestra institución, contribuyendo a la misión y visión de nuestro Instituto.

Además como ya se indicó que estos insumos no fueron considerados en los procesos de licitaciones y adjudicaciones directas consolidadas, que llevó a cabo la secretaría de hacienda y crédito público.



PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

PLAZO DE ENTREGA.

La adquisición de los bienes es para los diferentes servicios del hospital que se requieren la utilización de los equipos de venoclisis que incluyen consumibles para las bombas de infusión marca Bbraun Space, a partir de que se autorice el presente escrito y hasta el 31 diciembre de 2020, el contrato derivado de la presente solicitud será abierto con precios fijos y la entrega de los bienes será de acuerdo a la orden de surtimiento entregada por el Departamento de Almacenes los días 15 de cada mes para ser surtidos los primeros 3 días hábiles del siguiente mes.

LUGAR DE ENTREGA

Los bienes serán entregados de lunes a viernes dentro del horario de 9:00 a 14:00 horas en el Departamento de Almacenes, ubicado en Dr. Márquez núm. 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, tel. 52-28-99-17 ext. 2427 conforme a las necesidades del área requirente.

El proveedor deberá empacar y embalar los bienes de tal forma que preserven sus características originales durante el traslado, las maniobras de estiba y almacenaje.

Así mismo los bienes deberán estar asegurados hasta tu entrega total en el almacén respectivo.

Además de las leyendas autorizadas en el producto terminado para el fabricante, el proveedor identificará los bienes con el nombre o razón social del proveedor, número de contrato, descripción del artículo, lote, cantidad en el envase primario y secundario de cada producto.

Los envases primarios y secundarios serán los que determine el fabricante en la inteligencia de que deberán garantizar que los bienes se conserven en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje, así como que la calidad del bien se mantenga durante el período de garantía y/o vida útil.

Norma:

A fin de dar cumplimiento con lo establecido en los Artículos 55 y 67 de la Ley Federal por la Ley sobre Metrología y Normalización, los insumos cumplen como mínimo con la Norma Oficial Mexicana lo siguiente:

DESCRIPCION	NORMA QUE CUMPLE
Equipos de venoclisis	NOM-241-SSA1-2012: BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.

Penas convencionales:

El proveedor pacta con el Hospital que en caso de entregar los bienes fuera de los plazos establecidos, pagara las penas convencionales a que se haga acreedor, derivadas del o los atrasos en que incurra, mismas que en su conjunto no podrán exceder el monto total de la garantía de cumplimiento, se sancionara por cada incumplimiento reportado por el área usuaria y/o área requirente.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Enfermería

El proveedor conviene en que, si no se realiza la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pagara al hospital el uno por ciento (1%) por cada día natural e atraso, contados a partir del siguiente en que concluyó el plazo de entrega y hasta un máximo del veinte por veinte (20%). El cual se calcula sobre el monto del incumplimiento, importante de los bienes no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Dichas penas convencionales a las que se hizo acreedor el proveedor se notificaran por escrito en el cual se le indicara el procedimiento a seguir para llevar a cabo el pago correspondiente.

SANCIONES RELATIVAS AL PLAZO DE ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El proveedor pacta con el hospital que en caso de que no entregue la garantía de cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la convocatoria, documento de justificación o cotización o en su defecto, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del contrato, y el hospital determine no dar por rescindido el contrato, se hará acreedor a la pena contractual correspondiente al tres por ciento (3%) del monto total del contrato antes del impuesto al valor agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al departamento de asuntos jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su pena contractual.

En el caso de que el hospital determine no rescindir el contrato aceptando la garantía de cumplimiento extemporáneamente aun cuando el proveedor no haya realizado aún el pago de la pena contractual aludida en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto por el tercer párrafo de la cláusula vigésimo primera del presente contrato.

En caso de que el proveedor se haga acreedor a una pena convencional, pena contractual o cualquier otra sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga, una vez concluido dicho término y el proveedor no haya realizado su pago, se enviará a la subdirección de recursos financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

Indicación del contrato será abierto:

El contrato derivado de la presente solicitud será abierto, con precios fijos.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

A partir de lo dispuesto en el artículo 2 fracción X y 26 sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el 28 de su reglamento, se menciona que la investigación de mercado está basada en la información de las empresa Internacional Medica Service, S.A. de C.V., Proveedora Gama Medical Service S.A. de C.V., Rappy S.A. de C.V., Abastecedor Terapéutico, S.A. de C.V., así como la obtenida en compranet, conforme a los precios obtenidos de la propia institución que se adjunta al presente documento (fo-con-05).

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO PARA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN

A solicitud de excepción de Licitación Pública para contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa para contar con el servicio integral, se fundamenta en el artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto, en los artículos 22 fracción II 25,26 fracción III, 40 y 41 fracc. I y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 71 y 72 F.I y VII de su reglamentó.



Dr. Márquez 162, Col. Doctores, 06720, Cuauhtémoc, Ciudad de México
55 5228 9917 ext. 2301 y 2302 www.himfg.edu.mx



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

El Artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto establecen que mediante los procedimientos de contratación elegidos se deberán asegurar las mejores condiciones de contratación y manejo de los recursos económicos federales acreditando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.

Artículo 22; las dependencias y entidades deberán establecer Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que tendrán las siguientes funciones:

II.- Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la Licitación Pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VII, IX, segundo párrafo, X, XII, XIV, XVI, XVIII y XIX del artículo 41 de esta Ley, dicha función también podrá ser ejercida directamente por el Titular de la Dependencia o entidad, o aquel servidor público en quien este delegue dicha función, en ningún caso la delegación podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades;

El Artículo 25. También resulta aplicable, ya que se cuenta con suficiencia presupuestal en la partida 25401, autoriza en el oficio 5430/469/2020 asignado por el Jefe del Departamento de Presupuesto, mismo que se acompaña al presente documento.

Por lo que hace al **artículo 26 fracción III**. Resulta aplicable, toda vez que la misma establece que las dependencias podrán contratar adquisiciones mediante el procedimiento propuesto que es el de adjudicación directa.

En el artículo 40 cita: "En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta ley, las dependencias y entidades, **bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa como es el caso que nos ocupa así mismo prevé que la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, mismo que se aplica mediante la elaboración del presente escrito obteniendo las mejores condiciones para el estado.**

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

- No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.

Artículo 72 Fracc. I del Reglamento. - Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

La inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, a que se refiere la fracción I, se acreditará con la investigación de mercado, mediante la obtención de por lo menos tres escritos de empresas cuyas actividades comerciales o profesionales se encuentren directamente relacionadas con los bienes a adquirir o a arrendar o los servicios a





SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Enfermería

contratar, en los que se haga constar la inexistencia de los bienes o servicios mencionados, o en caso de que no sea posible contar con dichos escritos, a través del análisis que realice el

área requirente o el área técnica con base en la investigación de mercado, en el que justifique por escrito tal inexistencia;

II. Para acreditar que en el mercado solo existe un posible oferente, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que hace referencia la fracción I, se deberán acompañar los documentos con los que se acredite tal situación, como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen así como con los que se determine en alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados.

Se entenderá que cuentan con derechos exclusivos los testigos sociales, así como los auditores externos que se designe la Secretaría de la Función Pública en ejercicio de las atribuciones;

Artículo 41, fracción VIII

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

VIII. existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Artículo 72 fracc. VII .- para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

VII. en el supuesto previsto en la **fracción VIII**, deberá acreditarse que no existen otra u otras marcas alternativas de los bienes requeridos o las existentes no pueden ser sustituidas, en virtud de que, entre otras causas, exista razón técnica o jurídica que obligue a la utilización de una marca determinada, o bien la utilización de una marca distinta, pueda ocasionar, entre otros aspectos, un daño a los equipos o maquinaria que requieren dichos bienes, o una pérdida económica, costo adicional o menoscabo al patrimonio del estado.

Este supuesto resulta aplicable ya que se anexa carta exclusividad del equipo con la tecnología con la cual justifica que es la única que cumple con las necesidades del servicio, adicionalmente se anexa cuadro de alternativos y sustitutos, el cual justifica que la marca solicitada es la que cumple con las necesidades del Instituto.



Dr. Márquez 162, Col. Doctores, 06720, Cuauhtémoc, Ciudad de México
55 5228 9917 ext. 2301 y 2302 www.himfg.edu.mx



2020
LEONA VICARIO
DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LA PATRIA

Marca	B. Braun	Carefusion	Hospira	IMED
Modelo	Infusomat Space	Alaris GP	Plump A+	Gemini PC
Parámetros				
Características Estándar				
Infusión IV Básica	Sí	Sí	Sí	Sí
Librería de medicamentos	Sí, 1,500 (Configurables)	No	Sí, 2,700	Sí, 30
Cálculo de Dosis	Sí	No	No	No
Rack modular	Sí, hasta 24 bombas	Sí, hasta 4 bombas	No	No
Terapias				
TCI	Sí	No	No	No
TIVA	Sí	Sí	No	No
PCA	Sí (Con PCA-Kit)	No	No	No
MRI	Sí (Con Estación MRI)	No	No	No
Especificaciones Técnicas				
Velocidad de infusión continua	0.1 - 1,200 ml/h	0.1 - 200 ml/h	0.1 - 999.9 ml/h	0.1 a 999 ml/h
Velocidad de infusión en bolo	1 - 1,200 ml/h	1 - 1,200 ml/h	Sin función de bolo	1 a 999 ml/h
Volumen a infundir	0.01 - 99,999 ml	0.1 - 9,999 ml	0.1 - 9,999 ml	0.1 - 9,999 ml
Duración de batería	6 h @ 100 ml/h	4 h @ 125 ml/h	6 h @ 125 ml/h	5 h @ 125 ml/h
Tiempo de recarga	6 h	2.5 h para 95%	6 h	6 h para 80%
Peso	1.4 kg	2.6 kg	4.3 kg	5.1 kg
Dimensiones (L x A x An)	21.4 x 6.8 x 12.4 cm	14.8 x 22.5 x 14.8 cm	20.0 x 20.0 x 15.0 cm	21 x 17 x 11 cm
Conectividad	Sí	Sí	Sí	No
Seguridad				
Sensor de aire en línea	Sí	Sí	Sí	Sí
Sensor de presión	Sí	Sí	Sí	Sí
Modo KVO / MVA	Sí, 3 ml/h ajustable	Sí, 5 ml/h	Sí, 1 ml/h	Sí, 1 ml/h
Consumibles				
Tipo de Set	Dedicado	Dedicado	Dedicado	Dedicado
Set básico	X	X	X	X
Set libre de PVC	X	X	X	
Set de bureta	X			X
Set de alimentación enteral	X	X		





SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Enfermería

Set para sange y hemoderivados	X	X	X	X
Set para medicamentos fotosensibles	X	X	X	X
Set para taxanos con filtro de 0.2 µm	X	X		

MONTO ESTIMADO

El costo total estimado para la adjudicación de los equipos para bomba de infusión será de:

Máximo de \$2, 536,050.00 (Dos Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)

Mínimo de \$1, 014,420.00 (Un Millón Catorce Mil Cuatrocientos Veinte Pesos 00/100 M.N.)

Importe que incluye el impuesto al valor agregado.

Partida Presupuestal:

25401 Materiales, Accesorios y Suministros Médicos.

FORMA DE PAGO PROPUESTA

El pago se realizará mediante transferencia electrónica o cheque, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público dentro de los veinte días posteriores a la presentación de cada factura debidamente requisitada previa entrega de los bienes a satisfacción del Hospital.

PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN

Se considera que la empresa International Medical Service, S.A. de C.V. con domicilio en calle Varsovia no. 44, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, R.F.C. IMS-961218-FTA, tel. 55 1798-5271 y 55 4181-7696, en virtud de que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata para el suministro de los

bienes, así como con los recursos humanos, técnicos y financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales están relacionadas con los bienes objeto del contrato a celebrarse.

ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN

Eficiencia: El procedimiento de adjudicación solicitado permite el ahorro en tiempo y horas hombre ya que el producto o servicio solicitado es distribuido por un proveedor en específico, lo cual derivada de la investigación de mercado realizada para la adquisición.

Eficacia: Con la realización de una adjudicación directa, se pueden obtener los bienes con la oportunidad que requiere el servicio, ya que se invita a proveedores que considera con capacidad de respuesta inmediata asimismo cumpliendo los objetivos del hospital.



Dr. Márquez 162, Col. Doctores, 06720, Cuauhtémoc, Ciudad de México
55 5228 9917 ext. 2301 y 2302 www.himfg.edu.mx



2020
LEONA VICARIO
RECONOCIMIENTO A SU LABOR

CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo señalado en el objeto del presente escrito y dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia y a fin de estar en posibilidades de cubrir y cumplir en tiempo y forma con el abastecimiento requerido por el área usuaria.

Se solicita se dictamine procedente la excepción a licitación pública mediante adjudicación directa de los bienes solicitados y se realicen las acciones pertinentes a fin de estar en condiciones de llevar el desarrollo de las actividades inherentes a esta área ya que al contar con estos insumos el hospital podrá atender en tiempo y forma a los pacientes y utilizar eficientemente los recursos humanos con que cuenta esta institución, y así se evita que inicien tratamientos, que podrían generar costos adicionales.

En términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los abajo firmantes manifiestan que no se cuenta con ningún vínculo con la empresa adjudicada o con cualquier otra.

Se firma el presente a los nueve días del mes de octubre del 2020 en la Ciudad de México.

ÁREA REQUERENTE	VO. BO. TÉCNICO
	
MTRA. ARACELI SALDÍVAR FLORES JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA	DR. ROMULO ERICK ROSALES URIBE SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE
AUTORIZO TÉCNICAMENTE 	
DRA. MÓNICA VILLA GUILLÉN DIRECTORA MÉDICA	

Las presentes firmas corresponden a la última hoja del escrito sobre la procedencia de no celebrar Licitación Pública para la adquisición de equipos de venoclisis para utilizarse con bomba de infusión, para atender las necesidades de los diferentes servicios del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

